

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrial Esmena, S. A.», con domicilio en Gijón, apartado 335, y NIF A-39811302, en el sentido de cambiar la denominación social de la Empresa titular de dicho régimen, «Industrial Esmena, S. A.», que pasará a llamarse «Esmena, S. A.», como consecuencia de la fusión efectuada entre ambas Empresas, mediante la absorción de la primera por la segunda.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22421

ORDEN de 18 de septiembre de 1984 por la que se modifica a la firma «Jenny Turull, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de lana sucia, base lavada, peinada, fibras sintéticas, floca o cable y la exportación de hilados de lana y sus mezclas, e hilados de fibras sintéticas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Jenny Turull, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana sucia, base lavada, peinada, fibras sintéticas, floca o cable y la exportación de hilados de lana y sus mezclas, e hilados de fibras sintéticas, autorizado por Orden ministerial de 3 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Jenny Turull, S. A.», con domicilio en Sabadell (Barcelona), apartado 378, y número de identificación fiscal A 28018701, en el sentido de incluir en los productos de exportación lo siguiente:

Párrafo II. Los hilados de fibras sintéticas y sus mezclas con fibras naturales y artificiales de las posiciones estadísticas 58.06 11/15/90 1.

Se mantienen en vigor el resto de los extremos de la Orden ministerial que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22422

ORDEN de 18 de septiembre de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «M. C. Textil, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas y la exportación de prendas de vestir exteriores de trabajo.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «M. C. Textil, S. A.», solicitando prórroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas y la exportación de prendas de vestir exteriores de trabajo, autorizado por Orden ministerial de 7 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), modificada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 3 de octubre de 1985, a partir del 5 de mayo de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «M. C. Textil, S. A.», con domicilio en Pedrola (Zaragoza), calle Simón, 2, y NIF 50074855.

Segundo.—Modificar la Orden ministerial de 7 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de mayo), en el sentido de cambiar en el apartado segundo la descripción de la mercancía de importación que debe ser como sigue:

Segundo.—La mercancía de importación será:

Tejido de fibras textiles discontinuas de mezcla de 65 por 100 poliéster, 35 por 100 algodón, de 245 gramos/metro cuadrado, tejido mercerizado y sanforizado de urdimbre y trama 16 hilos/c y de 150 centímetros de ancho, P. E. 56.05.13.

Tercero.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y us, en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que, en su compensación, se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas, la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Se mantienen en vigor los restantes extremos de la Orden ministerial que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22423

ORDEN de 18 de septiembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Perfil en Frío, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas y la exportación de tubos, chapas perfiladas y paneles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Perfil en Frío, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas y la exportación de tubos, chapas perfiladas y paneles.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Perfil en Frío, S. A.», con domicilio en calle Santa Engracia, 2, Pamplona (Navarra), y número de identificación fiscal A-31002983, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En reposición según se especifica en el apartado 10 de esta Orden ministerial.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Desbastes en rollos para chapas (coils) de acero no especial, anchura de 1 a 1,5 metros, calidades St-33, St-37, St-42 y St-52:

1.1 Con un espesor entre 4,75 y 6,5 milímetros, inclusive, posición estadística 73.06.21.

1.2 Con un espesor comprendido entre 3 y 4,75 milímetros, ambos inclusive, P. E. 73.06.25.

1.3 Con un espesor entre 3 y 1,5 milímetros, inclusive, posición estadística 73.06.28.

2. Chapa laminada en frío, de una anchura de 1 a 1,5 metros, calidades CR4, St-12, St-13, St-37 o APOIX:

2.1 Con un espesor superior a 1 milímetro, pero inferior a 2 milímetros, P. E. 73.13.45.

2.2 Con un espesor de 0,50 a 1 milímetros, ambos inclusive, posición estadística 73.13.47.

3. Chapas de acero galvanizadas en caliente de anchura de 600 a 1.500 milímetros, y un espesor de 0,5 a 2 milímetros, de las mismas calidades que la mercancía 2:

3.1 Simplemente galvanizadas por las dos caras, con un recubrimiento de cinc de 300 gramos por 360 metros cuadrados posición estadística 73.13.72.

3.2 Galvanizadas y posteriormente lacadas por un lado y con imprimación por el otro, P. E. 73.13.98.2.

3.3 Por un lado con una imprimación y por el otro recubierta de film acrílico o film de cloruro de polivinilo, con un espesor éstos de 35 a 75 micras, P. E. 73.13.98.1.

4. Chapa aluminizada, cuyo acero base es de calidad St-13, anchura de 1 a 1,5 metros, de 100 a 200 gramos/metro cuadrado aluminio, P. E. 73.13.87.

5. Zinc en lingotes, de 99,90 a 99,99 por 100. De 50 a 150 kilogramos, lingote, P. E. 78.01.11.

6. Chapa de aluminio aleado con una anchura de 160 a 1.100 milímetros y un espesor de 0,5 a 1 milímetros, de las siguientes calidades: 63/15 (Mg 1,1/1,7 por 100; Mn, 0,15 por 100; Si, 0,4 por 100; Fe, 0,45 por 100; Cu, 0,05 por 100; Cr, 0,010 por 100; Zn, 0,20 por 100; Al, resto); calidad 3003 (Mn, 1,25 por 100; Cu, 0,12 por 100; Al, resto); o calidad 5050 (Mg por 100; Al, resto).

6.1 Con imprimación por un lado, P. E. 78.03.39.

6.2 Laqueadas y pintadas por un lado y con una imprimación por el otro, P. E. 78.03.32.